



Función Pública

Decreto 0124 de 2023

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 0124 DE 2023

(Enero 30)

“Por el cual se incorporan al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 152 la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, que fue regulado mediante la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*” y reglamentado por el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”.

Que el artículo 152 de la Ley 2056 de 2020, de naturaleza orgánica, facultó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar incorporaciones al Presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el numeral 3 del artículo 152 de la Ley 2056 de 2020 dispuso que “*Los rendimientos financieros que generen los recursos de Asignaciones Directas en la Cuenta Única del Sistema General de Regalías deberán destinarse a las mismas finalidades establecidas por la Constitución Política y la presente Ley. Estos recursos no harán parte de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías. Se incorporarán al presupuesto del Sistema General de Regalías, cada seis meses, mediante acto administrativo, previo a la distribución del Departamento Nacional de Planeación*

Que el artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 1821 de 2020 determina que “*(...) Los rendimientos financieros de los recursos de Asignaciones Directas que se encuentren en la Cuenta Única del Sistema se incorporarán en el presupuesto del Sistema General de Regalías para cada una de las entidades beneficiarias que los haya generado y deberán destinarse a las mismas finalidades definidas por la Constitución Política y la ley*”.

Que el parágrafo del artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 1821 de 2020 establece que “*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Presupuesto Público Nacional elaborará los proyectos de Decreto de incorporación de los rendimientos financieros de las Asignaciones Directas, los cuales deben expedirse antes del 31 de julio de cada año con la información de rendimientos financieros generados del 01 de enero al 30 de junio del mismo año y antes del 31 de enero de cada año con la información de rendimientos financieros generados del 01 de julio al 31 de diciembre del año anterior. Para este fin, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional deberá informar los rendimientos financieros distribuidos entre cada una de las entidades territoriales antes del 10 de julio de cada año y antes del 10 de enero de cada año, respectivamente*”.

Que en aplicación del artículo anteriormente citado, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante memorando No. 3-2023-000257 del 11 de enero de 2023 informó a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional de la misma Cartera Ministerial, que los rendimientos financieros generados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022 distribuidos entre cada una de las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas, equivalen a DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$206.878.351.869,00).

Que el artículo 2.2.2.1.3. del Decreto 1821 de 2020 indica que “*Los rendimientos financieros que no se generen en la Cuenta Única del Sistema, por concepto de Asignaciones Directas, deberán reintegrarse trimestralmente a la Cuenta Única del Sistema, para ser incorporados cada seis meses, mediante acto administrativo, a la entidad territorial que les dio origen (...)*”.

Que en cumplimiento de la anterior disposición normativa la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el mismo memorando No. 3-2023-000257 del 11 de enero de 2023 informó a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional de la misma Cartera Ministerial, que los rendimientos financieros reintegrados a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías, registrados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR por las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas, durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, equivalen a QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$15.869.777.968,42).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adición al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías 2023-2024. Atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 152 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.2.2.1.1. y 2.2.2.1.3. del Decreto 1821 de 2020, adíquese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$222.748.129.837), así:

Nivel rentístico	Subnivel rentístico	Nivel 3	Concepto	Nivel 5	Nivel 6	Ingreso	Valor
2						RECURSOS DE CAPITAL	222.748.129.837
2	05					RENDIMIENTOS FINANCIEROS	222.748.129.837
2	05	1				RECURSOS DE LA ENTIDAD	222.748.129.837
2	05	1	04			CUENTA ÚNICA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	222.748.129.837
2	05	1	04	02		RENDIMIENTOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS	222.748.129.837

ARTÍCULO 2. Adición al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías 2023-2024. Atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 152 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.2.2.1.1. y 2.2.2.1.3. del Decreto 1821 de 2020, adíquese al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$222.748.129.837), así:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Sección	Concepto	VALOR
03							ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	222.748.129.837
03	01						ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	222.748.129.837
03	01	03					ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	222.748.129.837
03	01	03	001				ASIGNACIONES DIRECTAS	222.748.129.837
03	01	03	001	001			ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	222.748.129.837
				05			ANTIOQUIA	13.040.655.717
				08			ATLÁNTICO	655.782.809
				11			BOGOTÁ, D.C.	993.923.004
				13			BOLÍVAR	10.295.910.020
				15			BOYACÁ	11.480.868.784
				17			CALDAS	513.066.945
				18			CAQUETÁ	72.376.017
				19			CAUCA	1.079.340.143
				20			CESAR	16.076.338.890
				23			CÓRDOBA	7.385.254.652
				25			CUNDINAMARCA	1.217.394.497
				27			CHOCÓ	1.440.538.552
				41			HUILA	12.379.353.745
				44			LA GUAJIRA	9.308.545.572
				47			MAGDALENA	2.453.364.464
				50			META	45.870.009.548
				52			NARIÑO	1.129.296.804
				54			NORTE DE SANTANDER	2.691.173.809
				63			QUINDÍO	190.546.530
				66			RISARALDA	144.551.469
				68			SANTANDER	13.994.077.473
				70			SUCRE	5.946.636.343
				73			TOLIMA	5.702.765.378
				76			VALLE DEL CAUCA	435.008.618
				81			ARAUCA	8.521.308.167
				85			CASANARE	33.913.458.835
				86			PUTUMAYO	10.202.261.146
				88			ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	36.363.768
				91			AMAZONAS	42.202
				94			GUAINÍA	34.195.557
				95			GUAVIARE	26.512.580
				97			VAUPÉS	1.911.181
				99			VICHADA	44.147.139
			C0001				CORPORACION CVS	177.876.318
			C0002				CORPONARIÑO	7.299.937
			C0003				CORPONORTE	54.065.945
			C0004				CORPOAMAZONÍA	477.902.795

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Item	Sección	Concepto	VALOR
					C0005	CORPOBOYACÁ		6.024.182
					C0006	CORPOCESAR		875.602.326
					C0007	CORPOGUAJIRA		868.450.145
					C0008	CORPORACION AUTONOMA SANTANDER		1.842.009
					C0009	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA		95.832

PARÁGRAFO. Los recursos de que trata el presente artículo se desagregan entre las entidades beneficiarias de asignaciones directas según los montos señalados en el Anexo 1 que hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 30 días de enero de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

Anexo Técnico: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/documentos/decreto-0124-2023_anexo-tecnico.pdf

Fecha y hora de creación: 2026-02-09 06:54:39